



San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2024-00035-00
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Wilfrido Gerónimo Guzman Espitia
Auto Interlocutorio No.	00165-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, da cuenta del proceso ejecutivo de la referencia, en el cual la parte ejecutante a calenda 20 de febrero de la cursante anualidad, allegó memorial a través del cual subsana los defectos adolecidos en la demanda impetrada, los cuales condujeron a su inadmisión.

Revisado el informativo, encuentra la suscrita que la parte ejecutante cumplió a cabalidad con la carga procesal que le asistía, luego enmendó el yerro puesto de presente en el interlocutorio No. 00035-2024 del 12 de febrero del hogaoño.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. el Despacho librará mandamiento de pago respecto del capital e interés corrientes y moratorios solicitados, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original el pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo consagrado en el artículo 73 del CGP., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica a la sociedad LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT 800228085-8, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos. En el mismo sentido, se reconocerá personería al Dr. JAVIER HERRERA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.913 y T.P No. 209.754 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo del señor **WILFRIDO GERONIMO GUZMAN ESPITIA**, y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por concepto del pagare BANCOLDEX No. 85530005223:

- a) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 55.699.842,03) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado.
- b) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (8.304.742,18)**, que equivale a los conceptos de intereses de



financiación causados y liquidados desde el 28 de enero de 2023 hasta el 28 de enero de 2024.

- c) Más los intereses moratorios que se causen sobre la suma del capital señalado a partir del 29 de enero de 2024, liquidados a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE a la parte acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte ejecutada señor **WILFRIDO GERONIMO GUZMAN ESPITIA**, a que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme a la orden de pago contenida en el artículo primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 Ibídem.

CUARTO: De la demanda córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, aportando durante el traslado de la misma los documentos que estén en su poder y quiera hacer valer.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica a la sociedad **LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT 800228085-8, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos. En el mismo sentido, se reconocerá personería al Dr. **JAVIER HERRERA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.357.913 y T.P No. 209.754 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

GRSD

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedc2ad97df797c73d9d96ca5f02b83c1e7010dc60f6eef24dccd8558522b9ef**

Documento generado en 04/03/2024 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>